

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

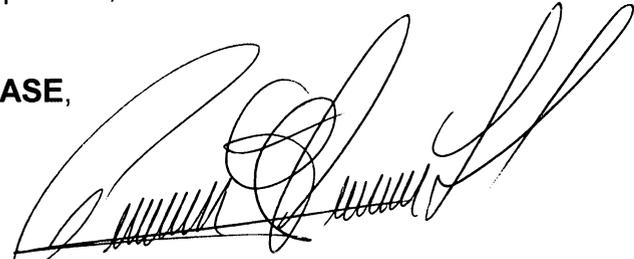
Auto No. 002

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	YIMI JAVIER GARCIA SERRANO
DEMANDADO	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PALMIRA E.S.E
RADICADO	76001-33-33-001-2014-00041-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a fijar el día 04 de marzo del año dos mil veinte (2020), a partir de las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia 240 del 01 de noviembre de 2019 y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por los apoderados de las partes.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

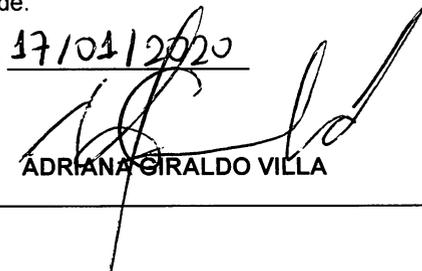
agv

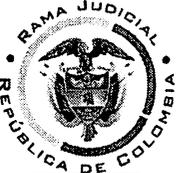
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE**

En estado electrónico No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17/01/2020

La Secretaria,


ADRIANA GIRALDO VILLA

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinte (2020)

Auto No. 009

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	LILIBETH ORTEGA PEÑAFIEL Y OTROS
DEMANDADO	NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICADO	76001-33-33-001-2016-00156-00

Conforme la constancia secretarial¹ la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 247 del 25 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 247 del 27 de noviembre de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

En estado No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17 de 10 de 2020

La Secretaria,

ADRIANA GIRALDO VILLA

¹ Fl. 327

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinte (2020)

Auto No. 011

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	JAVIER WILDERMAR JARAMILLO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO	76001-33-33-001-2016-00295-00

Conforme la constancia secretarial¹ la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 249 del 02 de diciembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 249 del 02 de diciembre de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIESE** el expediente al H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

En estado No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17 de enero de 2020

La Secretaria,

ADRIANA GIRALDO VILLA

¹ Fl. 642 CUADERNO 1 A

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinte (2020)

Auto No. 006

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	ADRIANA MUÑOZ MENESES Y OTROS
DEMANDADO	RAMA JUDICIAL Y OTROS
RADICADO	76001-33-33-001-2016-00300-00

Conforme la constancia secretarial¹ la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 243 del 15 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 243 del 15 de noviembre de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

En estado No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17 de 01 de 2020

La Secretaria,

ADRIANA GIRALDO VILLA

¹ Fl. 318

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

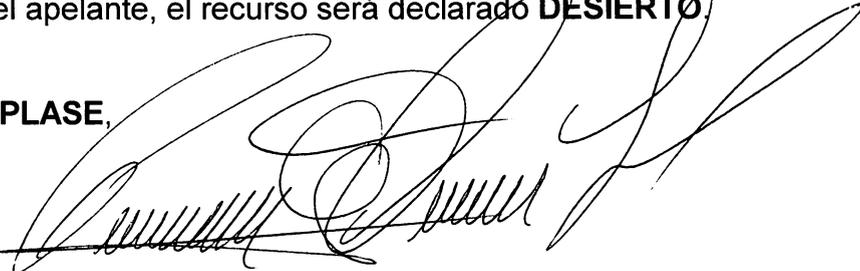
Auto No. 001

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	RUBY TALANGA MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO	INPEC
RADICADO	76001-33-33-001-2017-00189-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el Despacho a fijar el día 04 de marzo del año dos mil veinte (2020), a partir de las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia 246 del 15 de noviembre de 2019 y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por los apoderados de las partes.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

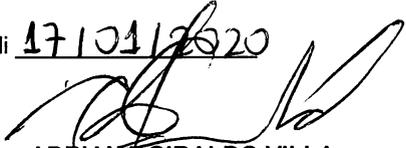
agv

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE**

En estado electrónico No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17/01/2020

La Secretaria,


ADRIANA GIRALDO VILLA

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinte (2020)

Auto No. 007

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	WILLIAN DE JESUS CARDOSO
DEMANDADO	UNIDAD ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL UGPP
RADICADO	76001-33-33-001-2018-00130-00

Conforme la constancia secretarial¹ la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 245 del 14 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 245 del 14 de noviembre de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

En estado No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17/01 de 2020

La Secretaria,

ADRIANA GIRALDO VILLA

¹ Fl. 157

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinte (2020)

Auto No. 012

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	LIGIA ARTEAGA BETANCOURT
DEMANDADO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
RADICADO	76001-33-33-001-2018-00156-00

Conforme la constancia secretarial¹ la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 260 del 29 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 260 del 29 de noviembre de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIESE** el expediente al H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

En estado No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17/01 de 2020

La Secretaria,

ADRIANA GIRALDO VILLA

¹ Fl. 154

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)	

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	LEONARDO DUQUE LOZANO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
RADICADO	76001-33-33-001-2018-00161-00

Auto No. 014

El presente proceso ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial visible a folio 122 del cuaderno principal, informando que el término de treinta (30) días de traslado de la demanda ya transcurrió y la entidad demandada y las llamadas en garantía contestaron la demanda de manera oportuna, así mismo, se corrió traslado de las excepciones.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los requisitos para continuar con la etapa procesal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, se procederá a fijar fecha para celebrar la “audiencia inicial”, que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **miércoles, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**.

SEGUNDO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4 de este mismo artículo.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, al abogado Carlos Omar Peña Reina, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.061.446 y portador de la tarjeta profesional No. 173.323 expedida por el C.S de la Judicatura., conforme al poder obrante a folio 89 del cuaderno principal.

Así mismo, se reconoce personería para actuar en el presente proceso en representación de la entidad llamada en garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila,

identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 expedida por el C.S de la Judicatura, conforme al poder obrante a folio 165 y siguientes del cuaderno principal.

Por otra parte, se reconoce personería al abogado John Méndez Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.227.606 y portador de la tarjeta profesional No. 67.526 expedida por el C.S de la Judicatura, quien representa a la entidad llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A**, conforme al poder obrante a folio 44 del cuaderno de llamado en garantía.

Igualmente, se reconocer personería a la abogada Marisol Duque Ossa, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.619.421 y tarjeta profesional No. 108.848 expedida por el C.S de la Judicatura, en representación de la entidad llamada en garantía **AXA COLPATRIA S.A**, conforme al poder obrante a folio 68 del cuaderno de llamado en garantía.

Finalmente como representantes de la entidad llamada en garantía **ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A**, se reconoce personería como apoderado principal al abogado Héctor Mauricio Medina Casa, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.795.035 y portador de la tarjeta profesional No. 108.945 expedida por el C.S de la Judicatura y como apoderado sustituto al abogado David Mauricio Reyes Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.554.228 y portador de la tarjeta profesional No. 197.849 expedida por el C.S de la Judicatura, conforme a los poderes obrante a folios 74 y 75 del cuaderno de llamado en garantía.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese el proceso a Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17/01/2020
La Secretaria,

Adriana Ciraldo Villa

LMS

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)	

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL (LESIVIDAD)
DEMANDANTE	COLPENSIONES
DEMANDADO	LUIS ALFONSO MEZA BENITEZ
RADICADO	76001-33-33-001-2018-00171-00

Auto No. 003

El presente proceso ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial visible a folio 64 del expediente, informando que el término de treinta (30) días de traslado de la demanda ya transcurrió y el demandado contestó de manera oportuna, así mismo se corrió traslado de las excepciones.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los requisitos para continuar con la etapa procesal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, se procederá a fijar fecha para celebrar la “*audiencia inicial*”, que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

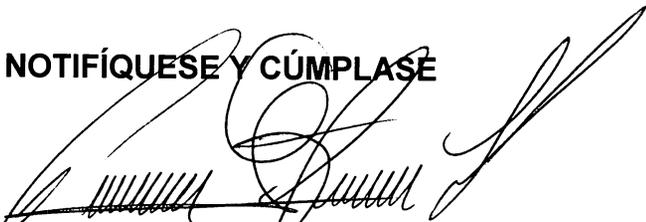
PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **jueves, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), a partir de las once y veinte de la mañana (11:20 a.m.)**.

SEGUNDO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4 de este mismo artículo.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandada a la abogada Luz Stella Garcés de Orozco, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.770.957 y portadora de la tarjeta profesional No. 129.960 expedida por el C.S de la Judicatura., conforme al poder obrante a folio 38 del expediente.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese el proceso a Despacho.

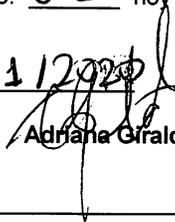
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali
La Secretaria,

1710112929

Adriana Giraldo Villa

LMS

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinte (2020)

Auto No. 008

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MELIDA CERON SILVA
DEMANDADO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR
RADICADO	76001-33-33-001-2019-00025-00

Conforme la constancia secretarial¹ la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 236 del 25 de octubre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 236 del 25 de octubre de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

En estado No. 008 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17/01 de 2020

La Secretaria,

ADRIANA GIRALDO VILLA

¹ Fl. 137

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Cali

Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinte (2020)

Auto No. 010

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO OTROS ASUNTOS
DEMANDANTE	AGRAPECUARIA RANCHO LUNA S.A.S
DEMANDADO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL UGPP
RADICADO	76001-33-33-001-2019-00033-00

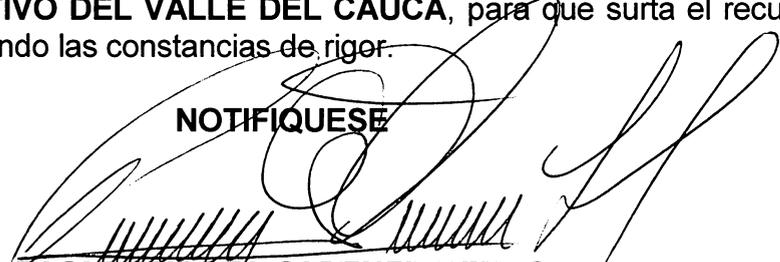
Conforme la constancia secretarial¹ la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 251 del 26 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 251 del 26 de noviembre de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.
- ENVIASE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

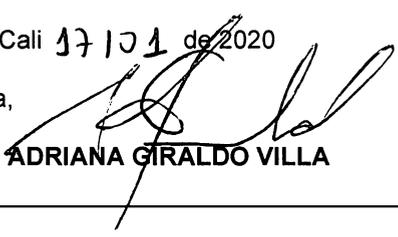

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
 Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

En estado No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17/01 de 2020

La Secretaria,


ADRIANA GIRALDO VILLA

¹ Fl. 671 Cuaderno 3

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinte (2020)

Auto No. 005

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	CARMEN ELISA RIOS BRAVO
DEMANDADO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
RADICADO	76001-33-33-001-2019-00039-00

Conforme la constancia secretarial¹ la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 259 del 29 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 259 del 29 de noviembre de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIASE** el expediente al H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

En estado No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17/01 de 2020

La Secretaria,

ADRIANA GIRALDO VILLA

¹ Fl. 136

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
	Dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	SOCIEDAD GRUPO PROMOTOR PIV S.A.S
DEMANDADO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
RADICADO	76001-33-33-001-2019-00082-00

Auto No. 004

El presente proceso ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial visible a folio 126 del cuaderno principal, informando que el término de treinta (30) días de traslado de la demanda ya transcurrió y la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna, así mismo se corrió traslado de las excepciones.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los requisitos para continuar con la etapa procesal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, se procederá a fijar fecha para celebrar la “audiencia inicial”, que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

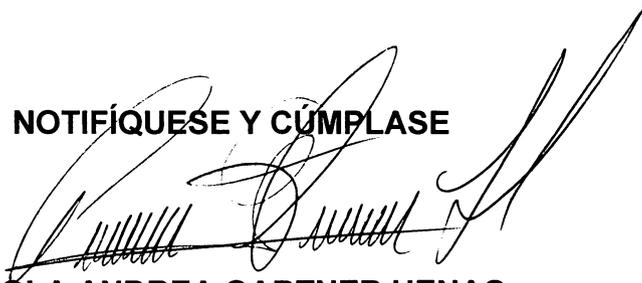
PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **miércoles, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m.)**.

SEGUNDO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4 de este mismo artículo.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la entidad demandada a la abogada Lilia María Truquez Cerón, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.105.793 y portadora de la tarjeta profesional No. 166.307 expedida por el C.S de la Judicatura., conforme al poder obrante a folio 83 del expediente.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17/10/2029
La Secretaria,

Adriana Giraldo Villa

185

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Dieciséis (16) de Enero de dos mil veinte (2020)

Auto No. 013

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	LUZ AIDA CORDOBA BUITRAGO
DEMANDADO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION
RADICADO	76001-33-33-001-2019-00088-00

Conforme la constancia secretarial¹ la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 261 del 29 de noviembre de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 261 del 29 de noviembre de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.
2. **ENVIASE** el expediente al H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO

Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

En estado No. 001 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 17 10 de 2020

La Secretaria,

ADRIANA GIRALDO VILLA

¹ Fl. 110